

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	14 ABR. 2010 6122
	Registro General Dirección General de Urbanismo

Fecha : 13/04/2010

Asunto: Requerimiento relativo al documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de CASTILLEJA DE GUZMAN (Sevilla).
Expediente nº: 31243/41/09/031/0

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

PLAZA DE ESPAÑA S/N
41908- CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

Con fecha 21/04/2009 esta Consejería emite Oficio por el que se solicitaba la subsanación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de CASTILLEJA DE GUZMAN a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Entre las determinaciones que debían ser objeto de corrección se encontraba el relativo a la corrección de la clasificación del suelo denominado en las Normas como "protección olivar" en los siguientes términos: "Los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Natural o Rural "Olivar" deben aparecer clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, dándose traslado al Anexo a las Normas Urbanísticas y planimetría"

En la corrección realizada por el Ayuntamiento en base a este requerimiento, con entrada en esta Consejería el 6 de mayo de 2.009, se procede a rectificar la clasificación que establecía el documento inicialmente presentado para este espacio y se incluye en el Anexo Normativo dentro de la categoría "de especial protección". Este Anexo hace una remisión a las normas vigentes en los espacios protegidos por el planeamiento, a excepción del suelo "protección olivar".

Con fecha 26 de junio de 2.009, el Ayuntamiento procede a la aprobación del documento de adaptación parcial a la LOUA, y se publica en el B.O.P de 1 de octubre de 2.009.

Se hace constar que el procedimiento de adaptación parcial no sustituye la normativa urbanística vigente en el municipio, sino que el denominado Anexo a la Normativa tan sólo contiene las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas, a tenor del artículo 6. b) del Decreto 11/2008 de 22 de enero. Por tanto, la normativa que protege estos suelos continúa en vigor, a pesar de que el anexo a la normativa de la adaptación parcial no haga remisión expresa. El documento de adaptación parcial tampoco puede cambiar la denominación o régimen jurídico de los espacios protegidos.

No obstante, mediante el presente escrito, a la vista del escrito de la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe de 4 de abril de 2.009 que se adjunta, analizado su contenido y debido a que la opción de no reproducir o remitir a la normativa vigente en sólo este espacio protegido puede dar lugar a confusión o dudas sobre su vigencia, resulta conveniente que el Ayuntamiento aclare o complete el texto del Anexo Normativo del documento de adaptación parcial aprobado haciendo una remisión a los artículos 206 y 207 vigentes de las Normas Subsidiarias que contienen el régimen jurídico de este suelo protegido.

